

# Resolución Administrativa N° 615 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP.

17 OCT 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** El escrito presentado por la administrada CLEOFE CUETO SULCA, a través del cual requiere el reconocimiento y cálculo de los Intereses legales laborales generados por el pago no oportuno del concepto Asistencia Nutricional y Alimentación reconocido mediante Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DE de fecha 27 de marzo de 2015 por el importe de S/ 34,350.00; y Opinión Legal N° 015-2022-HR"AMLL"-UP-ABOG; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DE de fecha 27 de marzo de 2015, se reconoce a favor de la administrada CLEOFE CUETO SULCA, por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación, por el monto ascendente a S/ 34,350.00 soles;

Que, la recurrente requiere a la institución el reconocimiento y cálculo de los Intereses legales laborales generados por el pago no oportuno del concepto Asistencia Nutricional y Alimentación reconocido mediante Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DE de fecha 27 de marzo de 2015 por el importe de S/ 34,350.00;

Que, conforme dispone el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley 31365, se tiene que en las acciones administrativas en la ejecución del gasto público el numeral 4.1. establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, así también el numeral 4.2 establece que Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, como bien se puede apreciar, se tiene pues que, si bien quepa la posibilidad de asistir al derecho demandado por el recurrente, empero la Entidad por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley 31365, no puede emitir actos administrativos o actos de administración que irroguen pagos cuando no se cuenta con presupuesto para atender (excepto sentencias judiciales), entendiéndose entonces que el



# Resolución Administrativa N° 615 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

17 OCT 2022

Ayacucho,.....

recurrente respecto de su demanda debe obtener una sentencia judicial, siendo el caso actual que el Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, no cuenta con presupuesto para atender dicho pedido, por lo que; por consiguiente debe ser declara improcedente la solicitud incoada por la administrada CLEOFÉ CUETO SULCA sobre solicitud de reconocimiento y cálculo de los Intereses legales laborales generado por el monto reconocido por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación mediante Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 27 de marzo de 2015 por el importe de S/ 34,350.00;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud incoada por la servidora CLEOFÉ CUETO SULCA, sobre solicitud de reconocimiento y cálculo de los Intereses legales laborales generado por el monto reconocido por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación mediante Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 27 de marzo de 2015 por el importe de S/ 34,350.00;

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la interesada previa las formalidad establecidas por ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
Hospital Regional de Ayacucho  
Unidad de Personal  
CPC. IVAN DANNY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL